III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ana Isabel Rilova Palacios, secretaria general del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero, pendiente de aprobación del acta correspondiente a la sesión.

Certifico: que por el ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2023, ha quedado enterado de la siguiente resolución:

9. – Órganos de gobierno.

Número: 2023/00011845G. Nombramiento de concejales delegados de Alcaldía. Mandato 2023-2027.

Visto el expediente de delegación de competencias de la Alcaldía en concejales-delegados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 82 del Reglamento Orgánico del municipio de Aranda de Duero que dispone que de los decretos de nombramiento de la Junta de Gobierno Local, se dará cuenta al Pleno, en la sesión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiéndose ordenado mediante providencia de Alcaldía la emisión de informe jurídico a la Secretaría General, y emitiéndose este con el siguiente tenor literal:

Primero. – Tras las elecciones de 28 de mayo de 2023 ha resultado una corporación con el siguiente resultado:

– 6 concejales del partido Sentir Aranda.

– 5 concejales del Partido Popular.

– 5 concejales del Partido Socialista Obrero Español.

– 2 concejales de la coalición Podemos-Izquierda Unida.

– 2 concejales del partido Vox.

– 1 concejal del partido Ciudadanos.

Asimismo, con fecha 17/06/2023 se constituyó la corporación municipal resultando elegido para la Alcaldía-Presidencia, D. Antonio Linaje Niño por ser la lista más votada que ha obtenido representación municipal.

Segundo. – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el reglamento orgánico municipal dispone lo siguiente:

Artículo 129. –

1. – El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. – Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. – Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

4. – El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. – Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130. –

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúe a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo

fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el expediente, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este ayuntamiento, se confieren las siguientes delegaciones genéricas, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

1. – Concejal delegado de Promoción, Turismo y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Martín Abad, 1.er teniente de alcalde.

– Promoción.

Desarrollo y promoción industrial y económica del municipio.

Promoción de polígonos empresariales e industriales.

– Turismo.

Ferias y certámenes turísticos.

Publicaciones de carácter turístico.

Coordinación de actividades turísticas.

Representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.

Plan de sostenibilidad y desarrollo turístico.

Promoción y difusión imagen turística de la ciudad.

Gestión del centro de la Oficina de Turismo.

Museos.

2. – Concejala delegada de Personal, D.ª María de las Viñas Ortuño Gutiérrez.

– Personal.

Dirección y coordinación en materia de personal municipal.

Elaboración de la plantilla/oferta de empleo público/selección de personal.

Régimen disciplinario.

Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.

Prevención de riesgos laborales.

Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.

Formación.

Propuesta de bases y convocatoria de procesos de selección.

Nombramientos de funcionarios y contrataciones de personal laboral.

Retribuciones del personal, gratificaciones e indemnizaciones.

Autorización a la realización de servicios extraordinarios.

Programas de empleo.

Intermediación laboral.

3. – Concejal delegado de Hacienda, Transición Digital, Procesos, Innovación y Comunicación, D. Guillermo López Leal (2.º teniente de alcalde).

– Hacienda.

Intervención.

Coordinación de la actividad económica municipal.

Autorización y disposición de gastos, salvo los que sean de competencia plenaria.

Ordenación de pagos.

Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Inspección.

Gestión presupuestaria: elaboración, modificación y liquidación del presupuesto.

Relaciones económicas con empresas concesionarias de servicios.

Tesorería.

Recaudación municipal.

Gestión tributaria y de ingresos de derecho público.

– Transición Digital, Procesos, Innovación y Comunicación.

Comunicación.

Transparencia y buen gobierno.

Transición digital.

Procesos.

Innovación.

4. – Concejala delegada de Urbanismo, D.ª Ana María Hervás Araúzo.

– Urbanismo.

Urbanismo.

Planeamiento y gestión urbanística.

Inspección y disciplina urbanística.

Coordinación servicios técnicos.

Infraestructura y vías de comunicación.

Expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

Licencias urbanísticas.

Inspección técnica de edificios.

Oficina de proyectos.

Vivienda.

Plan Especial del ARU Santa Catalina y de Bodegas Históricas.

Obras municipales.

Servicios y mantenimiento de edificios municipales.

Licencias de ocupación en la vía pública para eventos, actividades recreativas, culturales y ferias.

Licencia de ocupación de vía pública con elementos provisionales de obra.

Licencia de ocupación de veladores.

Autorización demanial para el establecimiento o paso de redes de suministro.

Licencias de vados.

Declaraciones responsables.

Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo aquellas que afecten a la generalidad del municipio que quedarán en la competencia de la Alcaldía.

5. – Concejal delegado de Acción Social, Participación Ciudadana y Barrios, D. Andrés Gonzalo Serrano.

– Acción Social.

Servicios sociales municipales.

Atención a la dependencia.

Sensibilización e información.

O.N.G.s y cooperación.

Consejos sociales.

Campañas de prevención.

Drogodependencias.

Cohesión social.

– Participación Ciudadana y Barrios.

Sectores sociales.

Convivencia e integración.

Igualdad de género.

Personas con discapacidad.

Accesibilidad universal.

Participación ciudadana.

Asociaciones de vecinos.

Voluntariado.

Mayores.

Familia.

Infancia.

Barrio de Sinovas.

6. – Concejal de Medio Ambiente y Servicios, Agenda 2030 y Juventud, D. Carlos Medina Martín.

– Medio Ambiente y Servicios.

Alumbrado público.

Ciclo integral del agua.

Recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Servicios y mantenimiento edificios municipales.

Limpieza viaria.

Jardines y espacios libres.

Cementerio municipal y servicios funerarios.

Licencias ambientales.

Ruidos, salvo aprobación del mapa del ruido que corresponderá en todo caso a la Alcaldía.

Autorización para actividades ambientales no expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

Control de plagas y desinfección.

Programas de educación ambiental.

Bienestar animal.

Gestión medioambiental.

– Agenda 2030.

Desarrollo, impulso y dirección de acciones recogidas en la Agenda Urbana de Aranda de Duero.

Juventud.

Asociacionismo juvenil.

Organización actividades juveniles.

Centros de información juvenil.

Ocio alternativo.

Centros juveniles.

Museo de cerámica.

7.– Concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos y Hermanamientos, D. José Antonio Fuertes Escusol.

– Educación.

Relaciones centros de enseñanza.

Consejo Escolar Municipal.

Actividades extraescolares.

Becas y ayudas al estudio.

Relaciones con universidades.

Centros docentes municipales.

– Cultura.

Coordinación de actos y servicios culturales.

Representación en instituciones culturales.

Espacios culturales.

Publicaciones culturales.

Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.

Biblioteca.

Casa de Cultura.

Archivo.

Programación cultural.

– Festejos.

Celebraciones y festejos populares.

Relaciones institucionales con las peñas.

– Hermanamientos.

Eventos con municipios hermanados.

Programas de intercambio juveniles con municipios hermanados.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los servicios municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias relacionadas anteriormente, con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía, y la resolución de sancionadores que correspondan a la Junta de Gobierno Local por delegación.

Asimismo, aprobadas las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la resolución de la concesión/denegación y procedimiento de reintegro corresponderá al concejal-delegado de la materia. Respecto de las subvenciones nominativas será competencia de los concejales-delegados su propuesta quedando la aprobación de la misma y la suscripción del correspondiente convenio entre las facultades reservadas a la Alcaldía.

La Alcaldía se reserva expresamente la competencia en materia de contratación según determina la legislación aplicable en cada momento, incluida la contratación menor, sin perjuicio de las facultades de inicio y propuesta de los respectivos concejales-delegados.

En materia de convenios de colaboración la competencia para iniciar y proponer los expedientes corresponderá a los concejales-delegados, sin perjuicio de que la aprobación de convenio y la formalización del mismo quede reservada a la Alcaldía.

Para aquellos actos que conlleven la autorización y/o disposición de gastos se adoptarán por el concejal-delegado correspondiente, previa autorización contable del gasto por parte del concejal-delegado de Asuntos Económicos.

Queda expresamente excluida de la presente delegación la Jefatura Superior del Personal, así como los actos relativos a la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía.

En todos los actos administrativos adoptados por delegación deberán hacerse constar dicha circunstancia en la resolución que se dicten al amparo de dichas delegaciones, excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos.

La relación de las facultades relacionadas para cada área o subárea deben entenderse como referencial y no exhaustiva, de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

Segundo. – Efectuar en la concejal D.ª Belén Esteban Sánchez la siguiente delegación especial, relativa a los servicios que se relacionan:

– Concejala delegada de Comercio, Consumo y Deportes.

– Comercio y Consumo.

Planes de revitalización comercial.

Centros comerciales abiertos.

Ayudas al comercio.

Mercado municipal de abastos.

Ferias y certámenes.

Dinamización del comercio tradicional.

Oficina municipal de Información al Consumidor.

Mercadillo semanal.

– Deportes.

Coordinación actividades deportivas. Competiciones.

Instalaciones deportivas.

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del alcalde, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

La relación de las facultades relacionadas debe entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

Tercero. – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor el día 10 de julio de 2023, se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales delegados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno.

En Aranda de Duero, a 1 de agosto de 2023.

El alcalde,	La secretaria,
Antonio Linaje Niño	Ana Isabel Rilova Palacios